

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 983 -2016-ANA-AAA-M

Cajamarca,

1 8 JUL 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo, ingresado con CUT N° 69538-2016, y el Recurso Administrativo de Reconsideración, interpuesto por Félix Julián Horna Arrelucea Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Lic Lic, contra la Resolución Directoral N° 851-2016-ANA-M de fecha 24 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba...";

Que, Juan Carlos Morón Urbina, al comentar la Ley del Procedimiento Administrativo General, pág. 567 precisa que "... Cuando se exige al administrado la presentación de una nueva prueba como requisito de procedibilidad del recurso de reconsideración, se está solicitando que el administrado presente una nueva fuente de prueba, lo cual debe tener una expresión material para que pueda ser valorada por la autoridad administrativa...":

Que, debe precisarse que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, conforme lo prescribe el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral N° 851-2016-ANA-AAA.M de fecha 24 de junio de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón resolvió otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Lic Lic, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales vía Formalización, por un volumen anual de hasta 31 851,36 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,01 l/s, proveniente de los manantiales Pescado I y II, El Shinshe, Los Terrones y Panfilo...", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que mediante expediente del visto, Félix Julián Horna Arrelucea Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Lic Lic, interpone Recurso Administrativo de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 851-2016-ANA-M de fecha 24 de junio de 2016, sustentando con PIP N° 341885 el cálculo de la demanda se realizó con una dotación de 80l/h/d, pero para el pedido de Licencia de registro CUT N° 69538-2016, la Autoridad Administrativa del Agua Vi Marañón se realizó con una dotación de 50 l/h/d, existiendo allí el error involuntario, adjuntando información del cálculo de la demanda de la JASS Lic, Lic;

Que, mediante Informe Técnico N° 340-2016 - ANA-AAA.M-SDARH/ANC de fecha 01 de julio de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo recomienda se reconsidere la Resolución Directoral N° 851-2016-ANA-AAA.M de fecha 24 de junio de 2016 respecto del trámite de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales vía Formalización, proveniente de los manantiales Pescado I y II, El Shinshe , Los Terrones y Panfilo, por un volumen anual de hasta 45 411,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,44 l/s, cuyos puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01 de la parte resolutiva. La Asignación Mensual se detalla en el cuadro N° 02;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos y estando al visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado







RESOLUCION DIRECTORAL NA 3-2016- ANA-AAA-M

DIRECTOR





por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural Nº 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar fundado el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por Félix Julián Horna Arrelucea Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Lic Lic, Centro Poblado Lic, Lic, contra la Resolución Directoral N° 851-2016-ANA-M de fecha 24 de junio de 2016, en el sentido que la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales vía Formalización, proveniente de los manantiales Pescado I y II, El Shinshe, Los Terrones y Panfilo, será por un volumen anual de hasta 45 411,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,44 l/s, cuyos puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01. La Asignación Mensual se detalla en el cuadro N° 02 siguientes:

Cuadro Nº 01 Ubicación de Puntos de Captación

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN CO	ORDENADAS UTN 17sur	CAUDAL ASIGNADO	VOLUMEN ASIGNADO		
	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)	(I/s)	(M3/AÑO)	
M. Pescado I	9 189 149,00	827 488,00	3 575,00	0,35	11 037,60	
M. Pescado II	9 188 879,00	827 740,00	3 547,00	0,35	11 037,60	
M. El Shinshe	9 188 086,00	827 879,00	3 542,00	0,54	17 029,44	
M. Los Terrones	9 187 991,00	828 159,00	3 498,00	0,10	3 153,60	
M. El Panfilo	9 187 376,00	828 508,00	3 500,00	0,10	3 153,60	
	1,44	45 411,84				

Cuadro Nº 02: Asignación Hídrica

					J.	ASS LIC LIC							
			-		MANA	VTIAL PESCA	DO 1						
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (Vs)	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	
Volumen (m³)	937,44	846,72	937,44	907,2	937,44	907,2	937,44	937,44	907,2	937,44	907,2	937,44	11 037,60
					MANA	VITIAL PESCA	DO 2						
Caudal (Vs)	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	
Volumen (m²)	937,44	846,72	937,44	907,2	937,44	907,2	937,44	937,44	907,2	937,44	907,2	937,44	11 037,60
					MAN	ANTIAL SHIN	SHI						
Caudal (Vs)	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	
Volumen (m²)	1446,336	1306,368	1446,336	1399,68	1446,336	1399,68	1446,336	1446,336	1399,68	1446,336	1399,68	1446,336	17 029,44
					MANA	NTIAL TERRO	ONES						
Caudal (Vs)	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	3 153,60
Volumen (m³)	267,84	241,92	267,84	259,2	267,84	259,2	267,84	267,84	259,2	267,84	259,2	267,84	
					MAN	ANTIAL PANE	ILO						
Caudal (Vs)	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	
Volumen (m³)	267,84	241,92	267,84	259,2	267,84	259,2	267,84	267,84	259,2	267,84	259,2	267,84	3 153,60
					ACREDITACIO	N TOTAL DE	L SISTEMA						
Caudal Total Acreditar(lis)	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	
Volumen Total Acreditar(m²)	3856,896	3483,648	3856,896	3732,48	3856,896	3732,48	3856,896	3856,896	3732,48	3856,896	3732,48	3856,896	45411,84

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS Lic Lic, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los Manantiales Pescado I, Pescado II, El Shinshe, Los Terrones y Pánfilo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO TERCERO.-La Administración Local de Agua Crisnejas deberá supervisar el uso de agua otorgado e informará a la Autoridad Administrativa de Agua VI Marañón.

RESOLUCION DIRECTORAL N 83 -2016- ANA-AAA-M

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Lic Lic, Centro Poblado Lic, Lic y a la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, en el modo y forma de ley.

Abog. Casar E. Burgos Miranda

RIO DE AGRICO

Registrese y Comuníquese



MMISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD RICIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATINA DEL AGUA Y MARAGON
COLO, LO
MIG. Carlos Enrique Gastelo VIII anueve

DIRECTOR

